



UNIVERSIDAD DEL MAR.

AD-UMAR-01/LPO-920047989-E2-2018

ADENDUM AL CONTRATO PARA LA AMPLIACIÓN AL MONTO Y AL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO NÚMERO:

LPO -920047989-E2-2018

Obra: *“TERMINACIÓN DEL LABORATORIO DE SISTEMÁTICA DE INVERTEBRADOS MARINOS, CAMPUS PUERTO ÁNGEL”, EN LA UNIVERSIDAD DEL MAR.*

QUE CELEBRAN POR UNA PARTE
LA UNIVERSIDAD DEL MAR.

Y POR LA OTRA PARTE
INNOVAMOS IDEAS PARA TU CRECIMIENTO

Ciudad Universitaria, Puerto Ángel, 03 de Noviembre de 2018.

ADENDUM AL CONTRATO PARA LA AMPLIACIÓN AL MONTO Y AL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO NUMERO LPO-920047989-E2-2018, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE CARÁCTER ESTATAL DENOMINADO "UNIVERSIDAD DEL MAR", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL L.C.E. JOSÉ LUIS RAMOS ESPINOZA, EN SU CARÁCTER DE VICE-RECTOR DE ADMINISTRACIÓN, Y POR LA OTRA LA EMPRESA DENOMINADA INNOVAMOS IDEAS PARA TU CRECIMIENTO S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL ING. JOSÉ PASTOR TRUJILLO TAMAYO, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO POR ECONOMÍA SE LES DENOMINARA "LA UMAR" Y "EL CONTRATISTA", QUIENES SOMETEN SUS VOLUNTADES AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES Y CLÁUSULAS:

A N T E C E D E N T E S :

I.- Que con fecha 15 de Agosto de 2018, "LA UMAR" y "EL CONTRATISTA", celebraron contrato de Obra Pública a Base de Precios Unitarios y Tiempo Determinado, Número LPO-920047989-E2-2018, en virtud del cual "EL CONTRATISTA", se obligó a realizar para "LA UMAR", la siguiente obra:

TERMINACIÓN DEL LABORATORIO DE SISTEMÁTICA DE INVERTEBRADOS MARINOS, CAMPUS PUERTO ÁNGEL, EDIFICIO DE 204 M2, LA AMPLIACIÓN DE LA ESTRUCTURA EN PLANTA BAJA ESTARÁ DESPLANTADA SOBRE UNA CIMENTACIÓN A BASE DE ZAPATAS CORRIDAS, MUROS DE CONCRETO, TRABES DE LIGA DE CONCRETO ARMADO, MURETES DE ENRASE, CADENAS DE DESPLANTE F'C=250 KG7CM2; LA ESTRUCTURA EN PLANTA ALTA ESTÁ CONFORMADA POR COLUMNAS DANDO CONTINUIDAD A LAS COLUMNAS EXISTENTES, CASTILLOS, TRABES, LOSA DE AZORE A BASE DE CONCRETO HIDRÁULICO; MURO DE TABIQUE ROJO COMÚN, APLANADO EN INTERIOR Y EXTERIOR, ACABADOS CON SELLADOR Y PINTURA VINÍLICA, FIRME DE CONCRETO EN PLANTA BAJA REFORZADO CON MALLA ELECTROSOLDADA Y FINO DE CONCRETO PARA NIVELAR AZOTEA EN PLANTA ALTA, ACABADO CON LOSETA CERÁMICA, CANCELERÍA DE ALUMINIO EN PUERTAS Y VENTANAS, INSTALACIÓN HIDRO-SANITARIA, ELÉCTRICA Y RED, EN LA UNIVERSIDAD DEL MAR.

UBICACIÓN:- En Las Instalaciones de la Universidad del Mar, Campus Puerto Ángel, Ciudad Universitaria, Puerto Ángel, San Pedro Pochutla, Estado De Oaxaca.

II. Que el plazo de Ejecución de la Obra estipulada en el Contrato principal, fue:

Inicio de Obra: 16 de Agosto de 2018, **Terminación:** 03 de Noviembre de 2018.

III. Que el importe de la obra estipulado en el Contrato principal fue por la cantidad de **\$1,360,057.35** (UN MILLÓN TRESCIENTOS SESENTA MIL CINCUENTA Y SIETE PESOS 35/100 M.N.) mas el 16% de I.V.A. por la cantidad de **\$217,609.18** (DOSCIENOS DIECISIETE MIL SEISCIENTOS NUEVE PESOS 18/100 M.N.) lo que representa un total por la cantidad de **\$1,577,666.53 (UN MILLÓN QUINIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 53/100 M.N.)**

IV. Los recursos provienen del RAMO 33 dentro del "FONDO DE APORTACIONES MÚLTIPLES - EDUCATIVA SUPERIOR, FAM IES CAPITAL (INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA SUPERIOR), de acuerdo al

oficio de autorización de recursos No. SF/SPIP/DPIP/FAM-IES/1155/2018 de fecha 28 de Junio de 2018, suscrito por la C. Reyna Amada Velázquez Montes, Subsecretaria de planeación e Inversión Pública de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Oaxaca

V. Ambas partes están de acuerdo en modificar el Contrato principal de conformidad con lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, en relación a lo dispuesto por la Cláusula Décima y Décima Primera, del contrato suscrito entre las partes antes mencionado. Previa las declaraciones antes vertidas, las partes convienen en sujetarse al contenido de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA:- Que de conformidad a las modificaciones al plano estructural y por consiguiente incremento de volúmenes de obra en las partidas de cimentación y estructura, derivado del contrato principal número LPO-920047989-E2-2018, las partes convienen ampliar el monto del contrato principal en la cantidad de \$46,839.96 (CUARENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 96/100 M.N.), más el 16% del I.V.A. que resulta ser de \$7,494.39 (SIETE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 39/100 M.N.), lo que representa un total por la cantidad de: **\$54,334.35 (CINCUENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 35/100 M.N.)**.

SEGUNDA:- De conformidad al escrito de fecha 15 de octubre de 2018, presentado por "el contratista", ambas partes acuerdan que el periodo de ejecución de los trabajos previstos en la cláusula que antecede se realizara **del día 04 de noviembre al 24 de noviembre de 2018**, esto es **veintiún días naturales**.

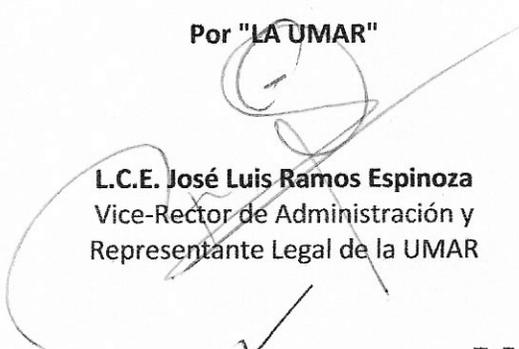
TERCERA:- Para la ejecución de los trabajos previstos en la cláusula primera, "El Contratista" señala que no requiere anticipo económico alguno, por lo que el monto de la cantidad señalada en la cláusula en mención, le será cubierta de acuerdo a las estimaciones que presente de manera justificada y se encuentren debidamente concluidas.

CUARTA:- Salvo las modificaciones a que se refiere el presente convenio, continuarán vigentes todas las estipulaciones del Contrato Principal No. LPO-920047989-E2-2018.

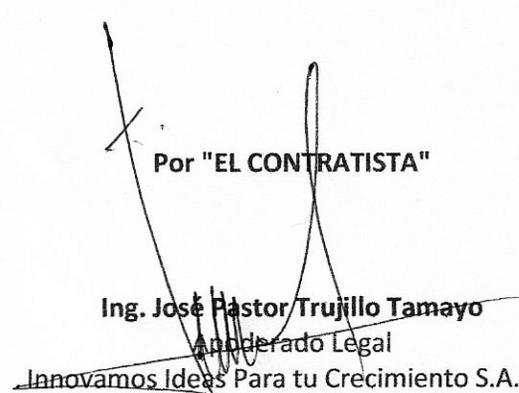
QUINTA:- Para la interpretación y cumplimiento del presente convenio, así como todo aquello que no está expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la Jurisdicción de los Tribunales Estatales con residencia en la Ciudad de San Pedro Pochutla, Estado de Oaxaca, por lo tanto, "EL CONTRATISTA", renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa. -----

Las partes declaran que en el presente convenio no existe dolo, mala fe, o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera anularlo y que es la simple manifestación de sus voluntades, y para su legal constancia lo ratifican y lo firman por duplicado al margen y al calce, **en la Ciudad Universitaria, Puerto Ángel, San Pedro Pochutla, Oaxaca, el día Tres de Noviembre de Dos mil dieciocho.**

Por "LA UMAR"

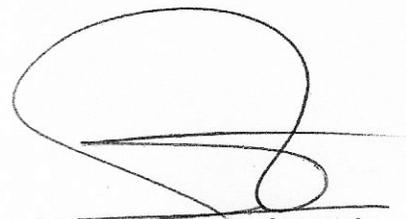

L.C.E. José Luis Ramos Espinoza
Vice-Rector de Administración y
Representante Legal de la UMAR

Por "EL CONTRATISTA"


Ing. José Pastor Trujillo Tamayo
Acreditado Legal
~~Innovamos Ideas Para tu Crecimiento S.A. de~~
C.V.

TESTIGOS


Arq. José Alberto Pérez Díaz.
Jefe del Departamento de Proyectos,
Construcción y
Mantenimiento de la UMAR


L.C.E. Gerardo Juan López Salazar
Jefe del Departamento de Recursos
Materiales y
Adquisiciones de la UMAR